

*“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

**ACUERDO DE CONCEJO**  
**N° 007-2025-CM/MDSA**

San Antonio, 07 de febrero del 2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 003-2025-CM/MDSA celebrada el 06 de febrero del 2025, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

**VISTOS:**

El Memorándum N° 036-2025-A/MDSA de fecha 03 de febrero del 2025, Informe N° 239-2025-MDSA/GM/OGPP/OP de fecha 04 de febrero del 2025, Informe Legal N° 101-2025-MDSA/GM/OGAJ de fecha 04 de febrero del 2025, Informe N° 051-025-MDSA/A/GM de fecha 04 de febrero de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejo Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. En concordancia, con el artículo 41 del mismo marco legal;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del Concejo Municipal, correspondiente a este entre otras la dispuesta en numeral 11. "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario";

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en el Sub Numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar señala que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, vía correo electrónico, el Alcalde de la ciudad de San Marcos de Arica – Sr. Orlando Vargas Pizarro, presenta saludos a la nuestra representada y al Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, y en aras de fortalecer la hermandad entre los pueblos de San Antonio y San Marcos de Arica hace la invitación a las autoridades en mención para que en el marco de las festividades del "Carnaval Andino con la Fuerza del Sol año 2025", puedan presenciar los días 14, 15 y 16 de febrero del año en curso, de dicho evento cultural lleno de danza, música y tradiciones;

Que, mediante Memorándum N° 036-2025-A/MDSA de fecha 03 de febrero del 2025, se dispone a la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informar sobre la disponibilidad presupuestal, para la posible participación en el evento cultural denominado "Carnaval Andino con la Fuerza del Sol año 2025", puedan presenciar los días 14, 15 y 16 de febrero del año 2025;

Que, con Informe N° 239-2025-MDSA/GM/OGPP/OP de fecha 04 de febrero del 2025, el (e) Jefe de la Oficina de Presupuesto Ing. Manuel Erick Góngora Coaguila, sobre disponibilidad presupuestal para la participación del Titular del Pliego y miembros del Concejo Municipal, en el evento cultural denominado "Carnaval Andino con la Fuerza del Sol año 2025", puedan presenciar los días 14, 15 y 16 de febrero del año 2025; en el marco de sus competencias en materia de presupuesto público, la oficina de presupuesto informa que cuenta con disponibilidad presupuestal, asignado a la Secuencia Funcional 012 "Alcaldía", por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados – 09 RDR y Recursos Determinados 07 – FONCOMUN, precisa que el financiamiento para los gastos previstos por alcaldía, estará en función a la disponibilidad presupuestaria y aplicación de la normatividad vigente de presupuesto público y otras vinculantes;



*“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

**ACUERDO DE CONCEJO**  
**Nº 007-2025-CM/MDSA**

Que, con Informe Legal Nº 101-2025-MDSA/GM/OGAJ de fecha 04 de febrero del 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abg. Leonilde Coahila Gámez, por lo expuesto y en cumplimiento de la normativa acotada, opina que resulta procedente elevar al Pleno del Concejo Municipal la presente invitación, para que conforme a las prerrogativas establecidas en la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, de considerarlo, apruebe y autorice el viaje al exterior del Alcalde, así como de los Regidores que participaran junto con el de las festividades del “Carnaval Andino con la Fuerza del Sol año 2025”, puedan presenciar los días 14, 15 y 16 de febrero del año 2025 a la ciudad de San Marcos de Arica – Chile;

Que, con Informe Nº 051-025-MDSA/A/GM de fecha 04 de febrero de 2025, el Gerente Municipal Arq. Alonso Aragón Calcin, eleva opinión Técnica y legal procedente, elevar al Pleno del Concejo Municipal, la invitación al evento cultural denominado “Carnaval Andino con la Fuerza del Sol año 2025”, a llevarse a cabo los días 14, 15 y 16 de los corrientes en la ciudad de San Marcos de Arica – Chile;

Que, el Presidente del Concejo Municipal, solicita la incorporación del pedido y dispensa de emisión de dictamen de la solicitud de participación en el evento cultural denominado “Carnaval Andino con la Fuerza del Sol año 2025”, a llevarse a cabo los días 14, 15 y 16 de los corrientes en la ciudad de San Marcos de Arica – Chile, contándose con los informes técnico y legal favorables, siendo aprobado por unanimidad por los miembros del Concejo Municipal;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Nº 003-2025-CM/MDSA de fecha 06 de febrero del 2025, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9º y 41º de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, el viaje al extranjero en representación de la Municipalidad Distrital de San Antonio con destino a la ciudad de San Marcos de Arica – Chile, al Titular del Pliego **Ing. Santos Eulogio Villegas Mamani** y **Regidora Ledi Lourdes Mamani Mazuelos** miembro del Concejo Municipal, para participar en el evento cultural denominado “Carnaval Andino con la Fuerza del Sol año 2025”, a llevarse a cabo los días 14, 15 y 16 de febrero del 2025, en atención a los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, el viaje al extranjero en representación de la Municipalidad Distrital de San Antonio con destino a la ciudad de San Marcos de Arica – Chile, a la **Regidora Ledi Lourdes Mamani Mazuelos** miembro del Concejo Municipal, para participar en el evento cultural denominado “Carnaval Andino con la Fuerza del Sol año 2025”, a llevarse a cabo los días 14, 15 y 16 de febrero del 2025, en atención a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, la notificación y distribución del presente acuerdo a las áreas correspondientes para su cumplimiento y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPENSESE**, el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. –**

C.C.:  
1) Archivo  
2) GM  
3) OGAJ  
4) OGPP  
5) OP



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
ALCALDE  
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI  
ALCALDE